

ARA DE DIPUTADOS

LA RIOJA

6.133

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir a través de los funcionarios que la misma designe, el convenio tipo elaborado por el Banco Hipotecario Nacional para la participación de la Provincia en la operatoria de crédito que en el marco de la titulización de hipotecas se ha instrumentado por dicha institución bancaria nacional.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Gobierno y el referido Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, dé estricto cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos por el Banco Hipotecario Nacional para acceder a dicha operatoria de crédito.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a suscribir y transferir a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo al Banco Hipotecario Nacional, la administración, gestión y cobranza de cartera hipotecaria y prestación de servicios adicionales, constituir y ceder en garantía del préstamo a otorgar a la Provincia, la suma total del recupero de créditos otorgados por dicho Instituto. Asimismo la Función Ejecutiva y dos (2) representantes de la Función Legislativa, quedará autorizada a aceptar y suscribir las demás condiciones de la operatoria de que se trata, en especial la modalidad de titulización, transferencia de carteras hipotecarias, emisión y colocación de títulos valores respaldados en los créditos y costos o precios a pagar al Banco Hipotecario Nacional por la prestación de todos y cada uno de los servicios contratados.-

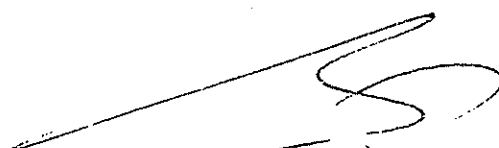
ARTICULO 4º.- La Función Ejecutiva deberá prever en el Convenio a firmar con el Banco Hipotecario Nacional, que en casos que se decida la ejecución del deudor, previamente se dé intervención al I.P.V. y U. a los fines de que éste participe en la renegociación de la deuda que origina la causa. Asimismo, se deberá tener en cuenta, el ingreso del grupo familiar ocupante de la vivienda.-

ARTICULO 5º.- Dispónese eximir de todo pago que en concepto de impuestos o tasas provinciales, pudiere corresponder a los actos y contratos que con motivo de lo dispuesto en la presente Ley, fuesen a cargo del Banco Hipotecario Nacional.-

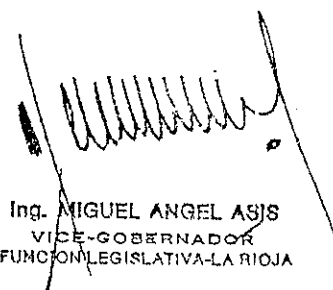
ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL.-**

LEY Nº 6.133



Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja



Ing. MIGUEL ANGEL ASÍS
VICE-GOBERNADOR
FUNCION LEGISLATIVA-LA RIOJA

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 29 ENE. 1996

VISTO el Expediente Código A- 00954-3-95, que contiene el texto de la Ley sancionada bajo el Nro. 6.133 por la Legislatura Provincial con fecha 28 de Diciembre de 1.995, y atento a la facultad conferida por el Artículo 104 de la Constitución Provincial,-

EL VICE PRESIDENTE 1º DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Tengase por Ley de la Provincia Nro. 6.133, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 28 de Diciembre de 1.995, mediante la cual se faculta a la Función Ejecutiva a suscribir a través de los funcionarios que la misma designe, el convenio tipo elaborado por el Banco Hipotecario Nacional para la participación de la Provincia en la operatoria de crédito que el marco de la titularización de hipotecas se ha instrumentado por dicha institución Bancaria Nacional.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda Infraestructura y Servicios.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nro.

106

[Signature]
DE LUIS BEDER HERRERA
MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO

[Signature]
VICE PRESIDENTE PRIMERO
CAMARA DE DIPUTADOS LA RIOJA
E/ ejercicio del Poder Ejecutivo

protocolizado, tramitado por Nro. 106, 29 Ene. 1996
Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja
La Rioja, 29 de Enero de 1996

Lic. JOSE LUIS ALDAO LAMBERTO
SECRETARIO DE HDA. INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel de
Original / Copia / Fotocopia que tengo a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

ANA MARIA BAZAN DE AGUILAR
ESCRIBANA GHAL. DE GOBIERNO

[Signature]
ANITA AURORA T. CATALAN
Directora General de Despacho
SECRETARIA DE HACIENDA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

106